

## NORMATIVA DE REFERENCIA

- Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud
- Orden SAN/2/2023, de 20 de marzo, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredite a las personas extranjeras que, encontrándose en la Comunidad Autónoma de Cantabria no tengan residencia legal en territorio español, para recibir asistencia sanitaria en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Cantabria

## DERECHOS

Atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española (dentro de España)

Prestaciones farmacéuticas (medicinas), pagando el 40% de su precio



## Más información:

[www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)

Profesionales de Trabajo Social de tu centro sanitario

Áreas de admisión de los Centros de Salud y Servicios de Atención al Usuario de los Centros Hospitalarios



# Acceso a la asistencia sanitaria

de personas extranjeras que no tengan residencia legal en el territorio español

Sanidad Universal

## REQUISITOS DE ACCESO

- No tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable.
- No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia.
- No existir un tercero obligado al pago.

Además, es necesario justificar que llevas viviendo en España durante un período previo de **3 meses**.

Si existen dificultades para la obtención del certificado de empadronamiento, se podrán acreditar los 3 meses de residencia por otros medios (justificantes de asistencia a centros sanitarios o educativos, atención en servicios sociales, informe social, carta de viaje expedida por el consulado...)

## PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- **Cumplimentar la solicitud**
- **Presentar la solicitud** en cualquier registro público (**NO en los Centros de Salud**) junto con la siguiente documentación:
  - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero o copia completa del pasaporte
  - Certificado de empadronamiento (con una antigüedad mínima de 3 meses)
  - Acreditación de no poder exportar el derecho desde su país de origen (en algunos supuestos)
  - Declaración responsable de no existir terceros obligados al pago (con la propia firma de la solicitud)
- Una vez recibida la resolución de reconocimiento del derecho, **acudir al centro de salud** que corresponda por domicilio. En caso de precisar asistencia sanitaria antes de que llegue la resolución, se puede acudir al centro de salud con el justificante de presentación de la solicitud.

¡Ojo! Si no se cumplen los requisitos y se deniega la solicitud, se facturará la asistencia sanitaria recibida.

## SITUACIONES EXCEPCIONALES

Las personas en situación de estancia temporal (menos de 3 meses empadronadas) que:

- tengan una situación de vulnerabilidad económica
- no se hayan trasladado a Cantabria con finalidad exclusivamente sanitaria
- presenten unas condiciones de salud que hagan necesario el acceso a la asistencia sanitaria de forma no demorable (embarazos, problemas graves de salud...)

En estos casos será necesario presentar **Informe Social** emitido por profesional de Trabajo Social de Atención Primaria y/o Especializada del SCS o de los Servicios Sociales Municipales, junto con el resto de documentación

## PLAZOS

- Plazo máximo de resolución: 3 meses
- Vigencia del documento acreditativo: 2 años renovable